



Expediente: **053760211754**
 Radicado: **RE-03309-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **11/09/2026** Hora: **13:47:43** Folios: **16**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0546 del 26 de julio de 2011, modificada por la resolución 131-0621 del 10 de agosto de 2016, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIALES** al señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, en un caudal total de 0.033 L/s, distribuidos así: para uso Doméstico 0.008 L/s, caudal a derivarse de la fuente El Manantial y para uso pecuario 0.024 L/s y Riego (Gulupa y aguacate) 0.3034 L/s, caudal a derivarse de la fuente denominada Los Monos, en beneficio del predio identificado con FMI 017-43741, ubicado en la vereda llanadas del Municipio de La Ceja, por una vigencia de 10 años, contados a partir de la notificación de la Resolución 131-0621 del 10 de agosto de 2016.
2. Que mediante radicado CE-13646-2026 del 29 de julio de 2026, el señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, en calidad de propietario, solicita a la Corporación la **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS** otorgado mediante la resolución 131-0621 del 10 de agosto de 2016, la cual modificó la Resolución 131-0546 del 26 de julio de 2011, para los usos doméstico, pecuario y riego.
2. Que la solicitud fue admitida mediante el auto con radicado AU-02851-2026 del 30 de julio del 2026.
3. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del municipio de La Ceja y en la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, entre los días **05 y 21 de agosto del 2026**.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.
4. Que en atención a lo anterior y, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica el día 21 de agosto del 2026, de la cual se genera el informe técnico **IT-05443-2026** del 09 de septiembre de 2026, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

“... 3. OBSERVACIONES

- 3.1 El día 21 de agosto de 2026 se realizó visita técnica al predio de interés denominado “Finca El Manantial”, ubicada en zona rural del municipio de La Ceja del Tambo.

La visita fue acompañada por el señor Oscar Alonso López, delegado de la parte interesada, así como Danilo Castaño y María Alejandra Echeverri, funcionarios de Cornare.

La visita se realizó con el objetivo de verificar las actividades existentes en el predio, realizar el recorrido hasta los sitios de captación, realizar aforo volumétrico a las fuentes de abastecimiento y tomar registro fotográfico y datos de ubicación geográfica.

Durante la visita no se presentó oposición al trámite.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

3.2 Para acceder al predio se toma la vía que del municipio de La Ceja conduce hacia Abejorral, partiendo de la Parroquia de la Santa Cruz se avanza durante aproximadamente 7.8 kilómetros, pasando por la Fonda Los Mangos, después de esta se toma la primera vía sobre el margen izquierdo que conduce hacia la Parcelación Senderos, se continúa por la vía del margen izquierdo y luego de pasar por la escuela veredal, a 500 metros se encuentra la finca El Manantial.

Según el Sistema de Información Geográfica de la Corporación, el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-43741 y Cédula Catastral No. 3762002000000200077, tiene un área de 32,19 hectáreas y pertenece a la vereda Llanadas del municipio de La Ceja.

A continuación, se presenta una salida cartográfica de la localización del predio.



Localización del predio.

3.3 En la Finca El Manantial se tiene una vivienda habitada permanentemente, la cual cuenta con su respectivo Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de tipo pozo séptico con descarga a suelo.



Vivienda



STARD

Vigente desde:
24/7/2024



Mapa de la finca

F-GJ-179 V.04

Además, se tienen un cultivo de aproximadamente 4 hectáreas de Aguacate, un cultivo de Gulupa de aproximadamente 2 hectáreas y un cultivo de Uchuva de 1 hectárea. El cultivo de Aguacate cuenta con una zona de preparación de mezclas y un pozo de desactivación de agroquímicos con descarga a suelo.

También se tienen áreas en potreros con 19 bovinos en pastoreo.



Bovinos



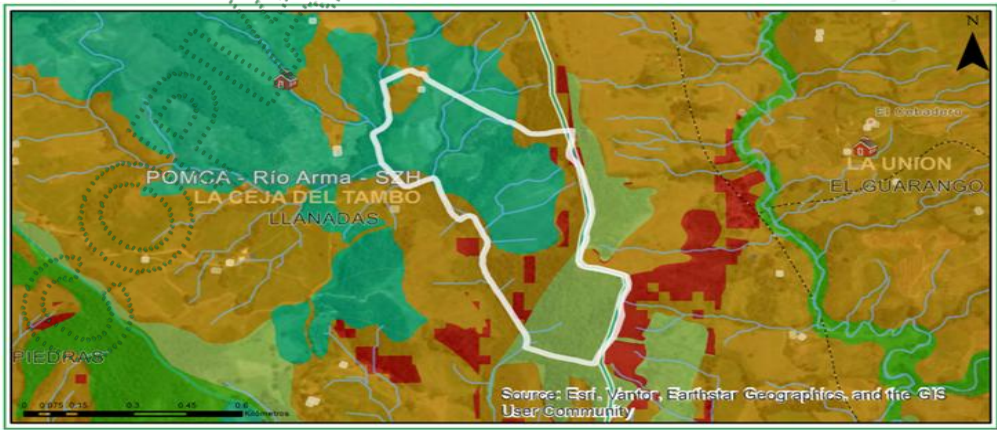
Aguacate



Gulupa

El predio se ubica en un paisaje de montaña, presenta relieve de filas y vigas y el clima es Frio húmedo a muy húmedo. Los suelos se caracterizan por ser profundos a moderadamente profundos, bien drenados, con texturas medias; reacción muy fuerte a fuertemente ácida, fertilidad baja a moderada y erosión ligera a moderada.

3.4 De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio de interés hace parte del área delimitada por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Arma, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-1187-2018 del 13 de marzo de 2018 “Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Arma y se dictan otras disposiciones”, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de Amenazas Naturales - POMCA	1.21	3.76
■ Áreas de restauración ecológica - POMCA	6.98	21.69
■ Áreas complementarias para la conservación - POMCA	16.26	50.52
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	7.73	24.03

Zonificación ambiental del predio según POMCA.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma en la jurisdicción de CORNARE”, modificada a través de la Resolución RE-02048-2022 del 2 de junio de 2022, las Áreas de Amenazas Naturales corresponden a zonas de amenaza alta por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, las cuales estarán en la categoría de protección hasta que los municipios adelanten los estudios a detalle de que trata el decreto 1807 de 2014, por lo tanto, corresponden a zonas que no deben ser intervenidas con infraestructura.

Por su parte, en las demás áreas bajo la categoría de protección ambiental como las Áreas Complementarias para la Conservación y las Áreas de Restauración Ecológica, deberán garantizarse coberturas boscosas de por lo menos el 70% del área de la cobertura en el predio, las actividades allí permitidas incluyen el manejo forestal integral y la producción forestal sostenible, la investigación científica y generación de información sobre manejo forestal, la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, la reconversión de producción agropecuaria a esquemas de producción sostenible, propender para que el desarrollo de actividades de producción agrícola y pecuaria integren criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales, la implementación de procesos de restauración, entre otros. En el 30% restante, y en las áreas de uso múltiple (Áreas Agrosilvopastoriles) se podrán desarrollar diversas actividades definidas con base en la capacidad de uso del suelo, y que estén acordes con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente y los Acuerdos Corporativos.

Además de tratarse de actividades productivas persistentes durante los últimos 10 años, teniendo en cuenta la zonificación ambiental, la sumatoria del 30% del área aprovechable de las áreas complementarias para la conservación y de restauración ecológica es de 6,97 ha, sumadas a las áreas agrosilvopastoriles, se tendrían en total 14,7 ha con posibilidad de desarrollar diversas actividades según los criterios del POT. De acuerdo con la imagen satelital disponible para el año 2025, en el predio se conservan aproximadamente 16,5 hectáreas en cobertura boscosa de protección, dando cumplimiento a las disposiciones del POMCA.

Adicionalmente, por el predio discurren fuentes hídricas como la Quebrada El Convento, la Quebrada Los Monos y otros afluentes, por lo que deberá respetarse y conservarse el área correspondiente a las rondas hídricas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 “Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE”.

En este sentido, las actividades no entran en conflicto con la zonificación ambiental establecida en el POMCA del Río Arma y se podrán realizar siempre y cuando cumplan con criterios de sostenibilidad ambiental, estén acorde con las actividades permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial y cumplan con las autorizaciones o permisos requeridas por el ente.

- 3.5** El usuario solicitó la concesión de aguas con el lleno de los requisitos legales, presentando el Formulario Único Nacional diligenciado para uso doméstico de 6 personas permanentes y 4 personas transitorias, para uso pecuario de 19 bovinos y para cultivos de Aguacate (3 ha – 1000 árboles), Gulupa (3 ha – 5000 plantas) y Uchuva (1 ha – 600 plantas).

De acuerdo con lo identificado en la evaluación del trámite, el área en Aguacate sería de 4 ha, en Gulupa 2 ha y en Uchuva 1 ha.

El abastecimiento de los cultivos de aguacate y uchuva está asociado principalmente a la preparación y aplicación de insumos agrícolas para el control de plagas y/o enfermedades, ya que son cultivos a cielo abierto. Por su parte la Gulupa presenta semi-invernadero, por tanto, se

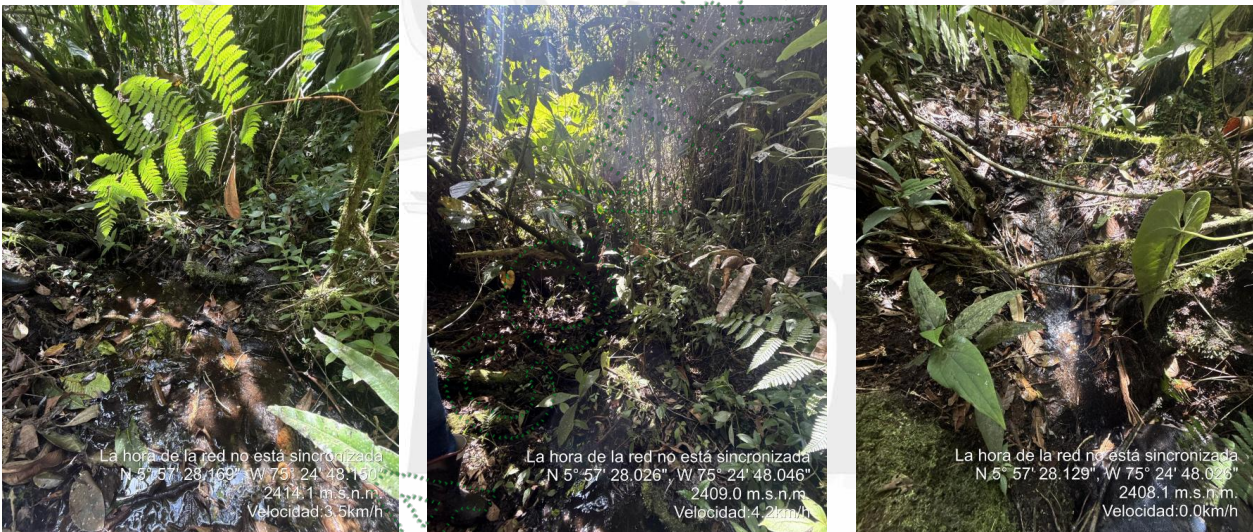
realiza riego constante por goteo. Los abrevaderos observados en el predio contaban con llave de paso para evitar desperdicios de agua.

Adicionalmente, se presentó el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, en el formato F-TA-50 (productivo) tal como lo estipula el Decreto 1076 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones”, relacionando en él la información del diagnóstico de la línea base ambiental de la fuente, el diagnóstico línea de base del sistema de abastecimiento y distribución de agua, la estimación de consumos, así como el cronograma de actividades a ejecutar en pro del uso eficiente y ahorro del agua e indicando, también, la respectiva inversión de las actividades proyectadas.

3.6 El abastecimiento doméstico se realiza de la fuente El Manantial, mientras que el abastecimiento pecuario y de riego se realiza de la fuente Los Monos o El Convento.

Fuente El Manantial

En el sitio con coordenadas geográficas -75° 24' 47,997" W, 5° 57' 28,019" N, se encuentra la captación de la fuente El Manantial, la cual es empleada para uso doméstico de la vivienda.



Fuente El Manantial en el sitio de captación

Con el fin de determinar la oferta de la fuente se realizó aforo volumétrico en el sitio de la captación, justo antes de esta, el cual dio por resultado un caudal de 0,15 l/s. Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0865 del 2004 “Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones” el caudal ecológico que deberá conservarse es del 25%, es decir, el caudal disponible sería de 0,11 l/s.

Adicionalmente se realizó la verificación de caudales en el módulo de caudales de reparto del geoportal de Cornare. Para esto se empleó el mapa de evapotranspiración del método Cenicafé, aplicando las variables Distancia Aguas Abajo (m) de 90 m y Radio de Reubicación (m) de 60 m. El área de la microcuenca hidrográfica es de 3,5 hectáreas, el caudal mínimo estimado es de 0,96 l/s, el caudal ecológico es de 0,24 l/s y el caudal mínimo disponible para reparto es de 0,71 l/s.

Mapa Área de Análisis

Jueves, 3 de Septiembre de 2024



Microcuenca fuente El Manantial

De acuerdo con la información que reposa en el SIG de Cornare, y lo manifestado durante la visita, de la fuente El Manantial, se abastecen también los siguientes usuarios:

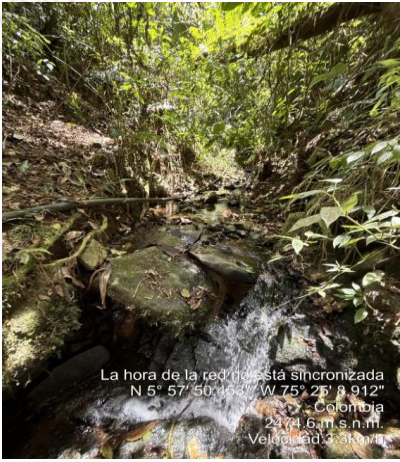
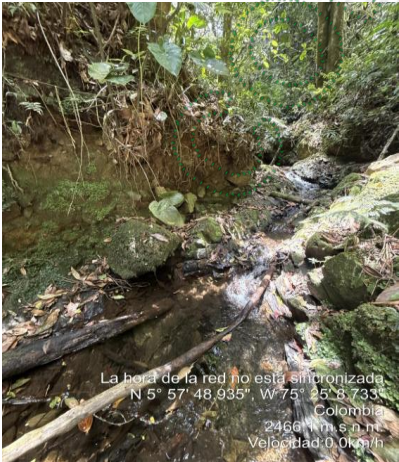
Usuario	Expediente	Resolución	Caudal otorgado (para esta fuente)	Nombre de la fuente	Estado
Jorge Andrés López Vargas / Oscar Alonso López Vargas	053760211606	131-0196-2013 Mod 131-0624-2016	0,008	El Manantial	Vencida*
Martha Cecilia Ocampo de Otálvaro	05376-RURH-2021-39181008	IT-00341-2022	0,0125	El Manantial	Vigente

*Se realizará oficio para la legalización.

Los tres usuarios captan de manera conjunta y cuentan con un sistema de conducción y abasto común, no obstante, cada uno cuenta con su propio tanque de almacenamiento.

Q. El Convento (Los Monos)

La captación de la fuente Q. El Convento (Los Monos aguas abajo) se realiza en el sitio con coordenadas geográficas -75° 25' 8,503" W, 5° 57' 49,185" N, de esta fuente se abastecen los abrevaderos de los bovinos y los sistemas de riego y preparación de insumos de los cultivos.



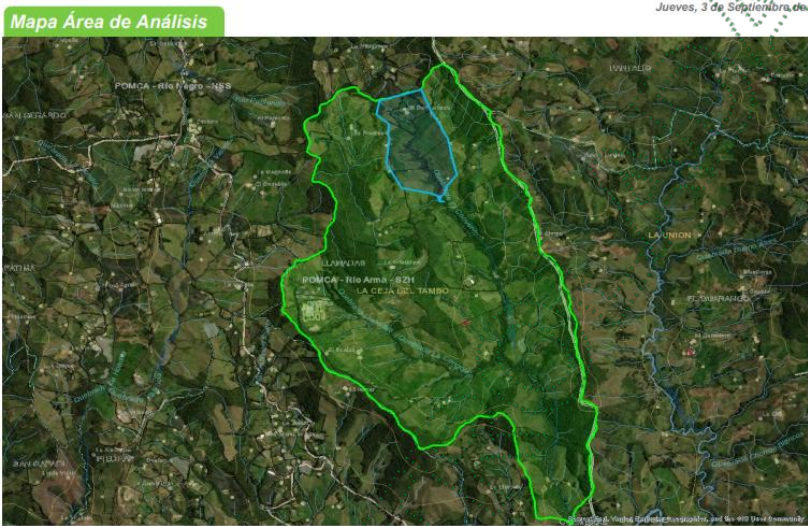
Fuente Los Monos (Q. El Convento) en el sitio de captación y aguas arriba.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Con el fin de determinar la oferta de la fuente se realizó aforo volumétrico 50 metros aguas arriba del sitio de la captación, el cual dio por resultado un caudal de 3,11 l/s, el caudal ecológico es de 0,77 l/s, por tanto, el caudal disponible es de 2,33 l/s.

Adicionalmente se realizó la verificación de caudales en el módulo de caudales de reparto del geoportal de Cornare. Para esto se empleó el mapa de evapotranspiración del método Cenicafé, aplicando las variables Distancia Aguas Abajo (m) de 90 m y Radio de Reubicación (m) de 60 m. El área de la microcuenca hidrográfica es de 30 hectáreas, el caudal mínimo estimado es de 6,16 l/s, el caudal ecológico es de 1,54 l/s y el caudal mínimo disponible para reparto es de 3,55 l/s.



Microcuenca Q. El Convento (Los Monos).

De acuerdo con la información que reposa en el SIG de Cornare, de la Q. El Convento (Los Monos) se abastecen también los siguientes usuarios:

Aguas arriba

Usuario	Expediente	Resolución	Caudal otorgado (para esta fuente)	Nombre de la fuente	Estado
Fernando Gómez Correa / María Teresa Uribe Uribe	053760219517	131-0514-2014	0,107 l/s	Los Monos	Vencida*

*Se realizará oficio para la legalización.

Es importante mencionar que la Corporación adoptó el Plan de Contingencia Regional durante el **Fenómeno del Niño, Temporada de Menos Lluvias y Desabastecimiento Hídrico** a través de la Resolución RE-01815-2026 del 1 de junio de 2026, en ésta dispuso, frente al desabastecimiento del recurso hídrico que se podría restringir la utilización del recurso hídrico en actividades no esenciales, no obstante, teniendo en cuenta la oferta y disponibilidad del recurso de las fuentes, se considera técnicamente factible conceptuar sobre el abastecimiento solicitado.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
El Manantial	21/08/2026	Volumétrico	0,15	0,11
Q. El Convento (Los Monos)	21/08/2026	Volumétrico	3,11	2,33
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.:				
Tanto en la fuente El Manantial como la Q. El Convento (Los Monos), se presentaron condiciones óptimas para realizar aforos volumétricos.				
El estado de tiempo fue época sin lluvias presentándose la última precipitación 15 días antes de la visita.				
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos):				
Las fuentes presentan abundante cobertura vegetal, con condiciones adecuadas de conservación. No se observaron procesos erosivos.				

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
El Manantial	Caudal total	0,96	1,79
	Caudal ecológico	0,24	0,45
	Caudal máximo de reparto	0,72	1,34
	Caudales otorgados	0,02	0,02
	Caudal disponible para reparto	0,71	1,33

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Q. El Convento (Los Monos)	Caudal total	6,16	14,79
	Caudal ecológico	1,54	3,7
	Caudal máximo de reparto	4,62	11,1
	Caudales otorgados	1,07	1,07
	Caudal disponible para reparto	3,55	10,02

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

Fuente El Manantial

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción : SI	Desarenador: SI Estado: REGULAR	PTAP: NO	Red Distribución: SI	Sistema de almacenamiento: SI Estado: BUENO Control de Flujo: SI
	Obras	TIPO CAPTACIÓN				
		Otra:			REPRESAMIENTO ARTESANAL	
	Área captación (Ha):	3,5	Macromedición	SI _____	NO ___X___	

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

	Estado Captación:	Bueno: _____		Regular: <u> X </u>	Malo: _____	
	Continuidad del Servicio	Si <u> X </u>	No _____	Tiene Servidumbre	Si <u> X </u>	No _____

En la fuente El Manantial se tiene una captación directa utilizando media caneca plástica para realizar un represamiento, de esta se deriva manguera de ½” por aproximadamente 5 metros hasta un tanque plástico de 150 L que funciona como desarenador, de este sale manguera de ½” por otros 5 metros hasta un tanque plástico de almacenamiento (1) con capacidad de 500 L.

De allí sale manguera de 1 ½” que se reduce a ½” por aproximadamente 200 metros hasta el tanque (2) de distribución con capacidad de 2000 L, desde el cual se reparte a 3 tanques, el del señor López corresponde a uno con capacidad de 1000 L dotado con flotador.



Captación



Captación y aducción



Desarenador



Tanque almacenamiento 500L



Tanque distribución 2000L



Tanque almacenamiento 1000L

Q. El Convento (Los Monos)

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción : SI	Desarenador: NO Estado: NA	PTAP: NO	Red Distribución: SI	Sistema de almacenamiento: SI
						Estado: BUENO
						Control de Flujo: SI

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

TIPO CAPTACIÓN					
Otra:			REPRESAMIENTO ARTESANAL Y BOMBEO		
Área captación (Ha):	30	Macromedición	SI _____	NO <u>X</u> _____	
Estado Captación:	Bueno: _____		Regular: <u>X</u> _____	Malo: _____	
Continuidad del Servicio	Si <u>X</u> _____	No _____	Tiene Servidumbre	Si <u>X</u> _____	No _____

En la Q. El Convento (Los Monos) se aprovecha un represamiento natural de la fuente desde el cual se deriva una manguera de 1 ½" que hace un recorrido aproximado de 1.5 km hasta un tanque de almacenamiento (3) con 2000L de capacidad.



Represamiento de la fuente

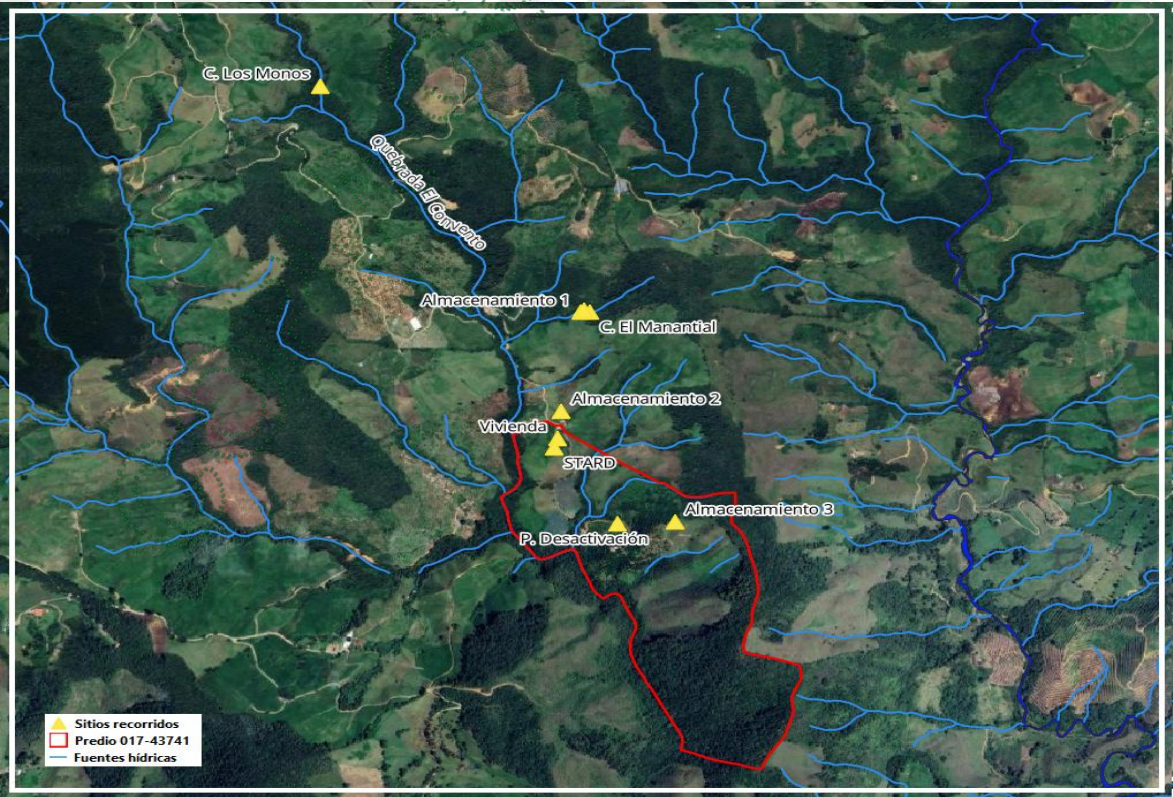


Manguera de derivación



Tanque de almacenamiento 2000L

A continuación, se presenta una salida cartográfica de la localización de las captaciones, los sitios de almacenamiento y las demás infraestructuras que se tienen en el predio:



Localización del predio, sitios de captación y los tanques de almacenamiento

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

d) Cálculo del caudal requerido:

El caudal requerido será calculado con base en la dotación establecida en las Resoluciones RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023 modificada por la RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024.

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS Permanentes	# PERSONAS Transitorias	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMESTICO	90 L-per/día 45 L-per/día	1	6	4	0,008	30	F. El Manantial
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)					0,008		

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	70 L/Animal-día	19				0,015	Q. El Convento (Los Monos)
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)						0,015	

USO	DOTACIÓN *	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	1 L - árb/día	4 ha 1000 árb	Aguacate	Aspersión	80	-	0,0116	Q. El Convento (Los Monos)
	3 L - pla/día	1 ha 5000 plan	Gulupa	Goteo	100	-	0,1736	
	150 L-ha/día	1 ha 600 plan	Uchuva	Aspersión	80	-	0,0017	
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)							0,187	

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4 CONCLUSIONES

- 4.1 En el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-43741 denominado “El Manantial”, ubicado en la vereda Llanadas del municipio de La Ceja del Tambo, se tiene una vivienda campesina y se realizan actividades agropecuarias asociadas al cultivo de frutas tropicales, y ganadería.
- 4.2 El predio presenta restricciones ambientales por encontrarse en las áreas de conservación ambiental y uso múltiple definidas por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Arma, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-1187-2018 del 13 de marzo de 2018.
- 4.3 Las actividades desarrolladas no corresponden a actividades contrarias a los usos establecidos en el POMCA del Río Arma por ubicarse en zonas de uso múltiple y en el 30% de las zonas en la categoría de conservación, siempre y cuando cumplan con criterios de sostenibilidad ambiental y estén acorde con las actividades permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial. No se deberá expandir o ampliar el área bajo las diferentes producciones, de manera que se garantice el

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019 modificada a través de la Resolución RE-02048-2022 del 2 de junio de 2022

- 4.4 Por el predio discurren fuentes hídricas como la Quebrada El Convento, la Quebrada Los Monos y otros afluentes, por lo que deberá respetarse y conservarse el área correspondiente a las rondas hídricas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 “Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE”.
- 4.5 Tanto la fuente “El Manantial” como la “Quebrada El Convento (Los Monos)” cuentan con oferta hídrica suficiente para abastecer las necesidades del predio, sin agotar el recurso y garantizando un remanente ecológico en la fuente, y el caudal requerido para los demás usuarios legalizados.
- 4.6 Se considera factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el periodo 2026-2036, dado que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones”. El PUEAA fue evaluado mediante el formato F-TA-87, de evaluación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el formato F-TA-50 (PUEAA Para Sector Productivo), no obstante, con el primer informe de avance se deberá ajustar, según lo concesionado, la meta de reducción de pérdidas y de consumos.
- 4.7 La Corporación adoptó el Plan de Contingencia Regional durante el Fenómeno del Niño, Temporada de Menos Lluvias y Desabastecimiento Hídrico a través de la Resolución RE-01815-2026 del 1 de junio de 2026, por tanto, se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones dispuestas frente al desabastecimiento del recurso hídrico.
- 4.8 Se considera técnicamente viable renovar el permiso ambiental de concesión de aguas superficiales al señor Juan De La Cruz López Gaviria, identificado con C.C. No. 3.515.948, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-43741, ubicado en la vereda Llanadas del municipio de La Ceja del Tambo.
- 4.9 Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en las fuentes; los permisos concernientes a servidumbre y/o autorizaciones de otros usuarios será responsabilidad del interesado.
- 4.10 La parte interesada deberá informar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos (Individuos y/o Unidades Máximas), cuando se presenten.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

“Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que: Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que: Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.”

Que artículo 2.2.3.2.19.13. Del decreto 1076 de 2015. Preceptúa **“Obligatoriedad de aparatos de medición.** Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida...”

Que la Ley 373 de 1997, Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(..)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que los artículos 2.2.3.2.7.4 y 2.2.3.2.7.5 del Decreto 1076 del 2015, estipulan:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.”

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 del 2015, consagra: **Término para solicitar prórroga.** “Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública”

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, señala: “Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-05443-2026 del 09 de septiembre del 2026**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud **DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución 131-0546 del 26 de julio de 2011, modificada por la resolución 131-0621 del 10 de agosto de 2016, al señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-43741 denominado “El Manantial”, ubicado en la vereda Llanadas del municipio de La Ceja del Tambo, para

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

la derivación de un caudal total de 0,211 L/s para uso doméstico, pecuario y de riego, a derivar de dos fuentes hídricas, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	El Manantial	FMI:	017-43741	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	24	50,423	5	57	16,181	2367	
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente:	F. El Manantial	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	24	47,997	5	57	28,019	2408			
Usos						Caudal (L/s.)					
1	Doméstico					0,008					
	Caudal total de la fuente					0,008					
Punto de captación N°:						2					
Nombre Fuente:	Q. El Convento - Los Monos	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	25	8,503	5	57	49,185	2457			
Usos						Caudal (L/s.)					
1	Pecuario					0,015					
2	Riego					0,187					
	Caudal total de la fuente					0,202					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0,210					

PARÁGRAFO. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de **diez (10) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **RENUUEVA** mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que, se **REQUIERE** al señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, para que en un término de **noventa (90) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, presente:

- 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare, en cada una de las fuentes hídricas, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
- 2. Para la fuente El Manantial:** Se remitirá el diseño de la obra de captación individual, sin embargo, dado que el sistema de captación y aducción es conjunto con los otros usuarios de la

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

fuelle, se recomienda que una vez se legalicen los señores Jorge Andrés López Vargas y Oscar Alonso López Vargas, se informe a la Corporación la voluntad de implementar el diseño de obra de manera conjunta, para remitir los diseños con la sumatoria de los caudales otorgados. De no ser así, deberá implementarse de forma individual.

3. **Para la Quebrada El Convento (Los Monos):** deberá implementarse el diseño de obra de control de caudal de manera que se garantice la derivación del caudal otorgado.
4. **Presentar y obtener el respectivo permiso de vertimientos,** con el cumplimiento respectivo de los requisitos contemplados en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015.

PARÁGRAFO. Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a una de las opciones antes descritas para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión desde el cual podrá realizar el bombeo. **No se podrá realizar bombeo directamente desde la fuente.**

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, para el periodo 2026-2036, presentado por el señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, el cual se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

RESUMEN PUEAA			
CONSUMOS	L/s:	0,2107	
PÉRDIDAS TOTALES	%:	5%	
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	L/s:	0	%: 5
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	L/s:	0	%: 0
ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERÍODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERÍODO	INDICADOR
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	200	\$200.000	(Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería programados) × 100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	4	\$272.000	(N.º de tecnologías de bajo consumo implementadas / N.º de tecnologías programadas) × 100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	\$200.000	(N.º de obras de captación mejoradas o adecuadas / N.º de obras programadas) × 100
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	\$1.000.000	(N.º de sistemas de almacenamiento implementados / N.º de sistemas programados) × 100

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, para que presente anualmente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con sus respectivas evidencias, y cantidades ejecutadas, en el formato F-CS-59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03 el cual puede descargarse del siguiente link: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes>. Se deben justificar las actividades que no se ejecuten, con el fin de medir el cumplimiento de los programas propuestos.

PARÁGRAFO. Con la presentación del primer informe de avance y acorde al caudal otorgado deberá ajustarse el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA en lo relacionado con las metas de reducción de pérdidas y las metas de reducción de consumos.

ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR al señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, para que, de conformidad con lo establecido en los artículos

Vigente desde: 24/7/2024 F-GJ-179 V.04

18, 19 y 20 de la Resolución RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, se realice la implementación de los sistemas de medición (macromedidor o micromedidor) y se lleven registros (manuales o automáticos) que deberán ser presentados a la Corporación de manera anual en el Formulario de Autodeclaración y Registro de Consumo de Agua y Vertimientos que podrá consultar en el siguiente link [https://www.cornare.gov.co/instrumentos-economicos/tasa-por-uso/F-MN-17-Formulario de Autodeclaracion y Registro de Consumo de Agua y Vertimientos V.02.xls](https://www.cornare.gov.co/instrumentos-economicos/tasa-por-uso/F-MN-17-Formulario-de-Autodeclaracion-y-Registro-de-Consumo-de-Agua-y-Vertimientos-V.02.xls))

“PARÁGRAFO 1. Los sistemas de medición deben ser instalados después de la obra de captación y control de caudal aprobada por la Corporación, preferiblemente después del tanque desarenador o de almacenamiento para los usuarios que no tienen sistema de potabilización, y para los que tienen este sistema, después de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

PARÁGRAFO 2. Los sectores requeridos para la implementación de sistemas de medición con registro continuo pueden seleccionar uno de los dos sistemas que se señalan en la tabla, ya sea manual o automático.

PARÁGRAFO 4. Para sistemas de medición con registro puntual y registro continuo no automático, se requiere al menos dos mediciones Diarias tomadas a las 6:00 a.m y 6:00 p.m

PARÁGRAFO 5. Para los sistemas de medición continuos automáticos se requieren registros tomados como mínimo cada hora, sin embargo, el usuario determinará a necesidad de su proyecto, la frecuencia en la toma de datos; lo importante es que sea igual para para todos los días del periodo de reporte a fin de facilitar el procesamiento y análisis.”

ARTÍCULO SEXTO. RECOMENDAR al señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, ampliar la capacidad de almacenamiento para garantizar mejor uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMAR al señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, que Corporación adoptó el Plan de Contingencia Regional durante el Fenómeno del Niño, Temporada de Menos Lluvias y Desabastecimiento Hídrico a través de la Resolución RE-01815-2026 del 1 de junio de 2026, por tanto, se recomienda implementar las siguientes acciones:

- Intensificar los programas de uso eficiente y ahorro del agua.
- Reforzar y adelantar las actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que conduzcan a la reducción de los consumos y de las pérdidas en la operación del sistema, así como fortalecer las actividades de educación ambiental a fin de que surtan el efecto esperado entre los suscriptores o usuarios del recurso hídrico.
- Realizar supervisión y mantenimiento de estructuras de captación y control de caudal para garantizar su eficiente operación en todo momento.
- Evaluar la capacidad de los sistemas de almacenamiento para determinar la necesidad de su ampliación o la implementación de nuevos tanques o reservorios que garanticen suficiencia en el abastecimiento.
- El control ciudadano deberá denunciar los malos hábitos en el uso del recurso hídrico.
- Si durante la temporada se presenta lluvias, recolectar y almacenar las aguas lluvias que caen en el techo de la vivienda o cubiertas. Emplear estas aguas en la lavadora, la limpieza de la casa, tanque del inodoro y el riego en general, ya que las aguas lluvia pueden reemplazar el agua potable perfectamente para el desarrollo de las actividades de aseo del hogar.
- Revisar permanentemente y reparar cualquier daño o fuga de agua en la vivienda u oficina.
- No dejar ninguna llave goteando, por más pequeño que sea el escape.
- Usar la lavadora únicamente con carga completa o ajuste el nivel de agua cuando lave menos.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

- Reutilizar el agua de la lavadora en la limpieza de pisos, unidades sanitarias y en el riego de prados y jardines. Regar sólo las plantas que lo necesitan temprano en la mañana o en la noche, para evitar su rápida evaporación. Realizarlo con balde, no con manguera.
- Consumir el agua estrictamente necesaria para las actividades domésticas más urgentes: alimentación, aseo personal, aseo de vivienda y de ropas. En esta época no la use en lavado de vehículos ni de espacios públicos.
- Tomar duchas cortas y propender la utilización de duchas economizadoras o aparatos ahorradores.
- En la cocina usar el lavaplatos con el vertedero lleno. Remojar y enjabonar los platos dejando la llave cerrada. Abrirla sólo al final y recoger toda el agua del enjuague para usarla en otras actividades. Si usas máquina lavaplatos encenderla cuando esté llena.
- Descargar el sanitario sólo cuando sea necesario. Poner en el tanque del sanitario una botella de plástico de 1 a 2 L. de capacidad, llenar hasta la mitad con arena para que no flote y mezclar con agua. Tapaarla y colocarla, sin que interfiera con el mecanismo operativo.
- Cerrar la llave cuando se afeite o cepille los dientes. Preferiblemente usar un vaso con agua, así ahorras más de 600 litros de agua al mes.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMAR al señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, para que cumplan con las siguientes actividades:

- ✓ Deberá continuar conservando las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además, se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- ✓ Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
- ✓ Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- ✓ Deberá reportar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos (Individuos y/o Unidades Máximas), cuando se presenten.

ARTÍCULO NOVENO. INFORMAR al señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

PARÁGRAFO: Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Circular interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero del 2023, Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14. del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-1187 del 13 de marzo de 2018, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Arma, mediante la Resolución No. 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019, se

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental, la cual fue modificada por la Resolución RE-02048-2022 del 2 de junio de 2022. En el POMCA del Río Arma se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ADVERTIR al usuario que, las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INFORMAR al titular de la presente concesión de aguas, que deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo con lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO. Si el interesado no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, deberá informar a Cornare, mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo técnico de la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. ADVERTIR al interesado que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **JUAN DE LA CRUZ LÓPEZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.515.948, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053760211754

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Proyectó: Abg. Ximena Osorio. Fecha 10/09/2026.
Revisó: Abogada Alejandra Castrillón
Técnica: María Alejandra Echeverri
Anexos. Diseños de obra

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

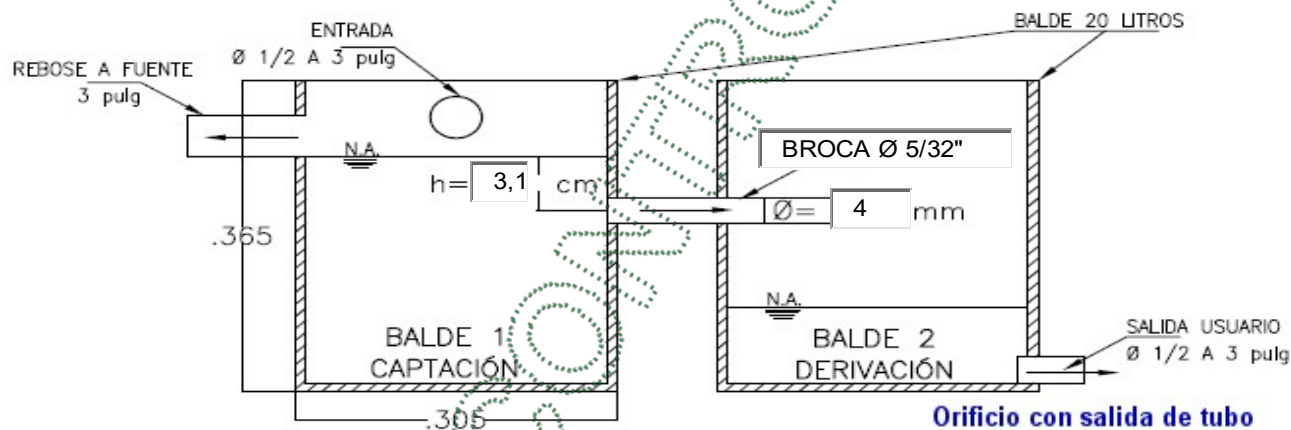
DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
INTERESADO: JUAN DE LA CRUZ LOPEZ GAVIRIA		EXPEDIENTE: 053760211754	
CAUDAL:	0,0080 L/seg.	FUENTE:	El Manantial
MUNICIPIO:	La Ceja del Tambo	VEREDA:	Llanadas

CALCULOS			
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,0000126 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	4,00 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	3,1 cm
	BROCA Ø 5/32" pulg		
NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).			

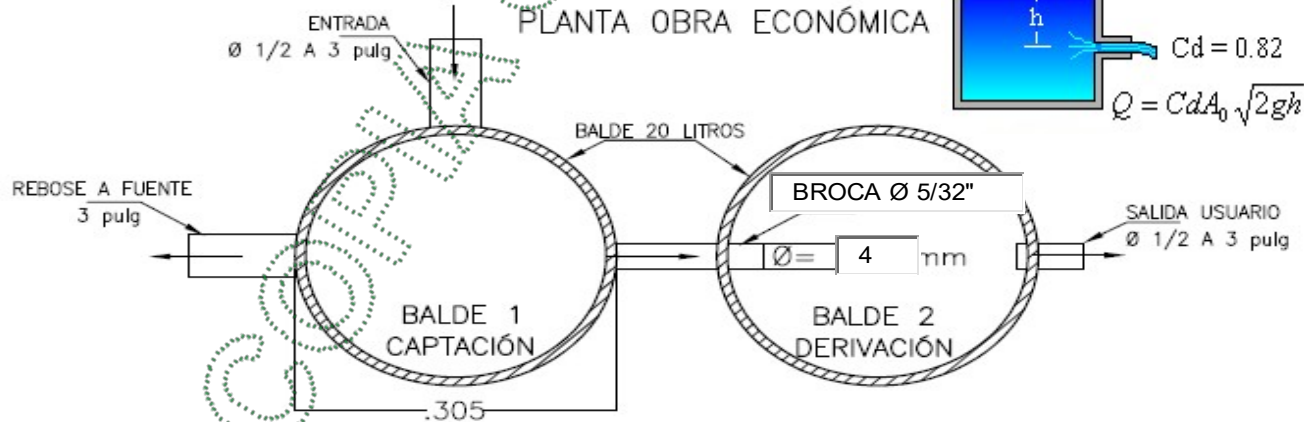
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapon en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose minimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

*

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
INTERESADO: JUAN DE LA CRUZ LOPEZ GAVIRIA		EXPEDIENTE: 053760211754	
CAUDAL:	0,0080 L/seg.	FUENTE:	El Manantial
MUNICIPIO:	La Ceja del Tambo	VEREDA:	Llanadas

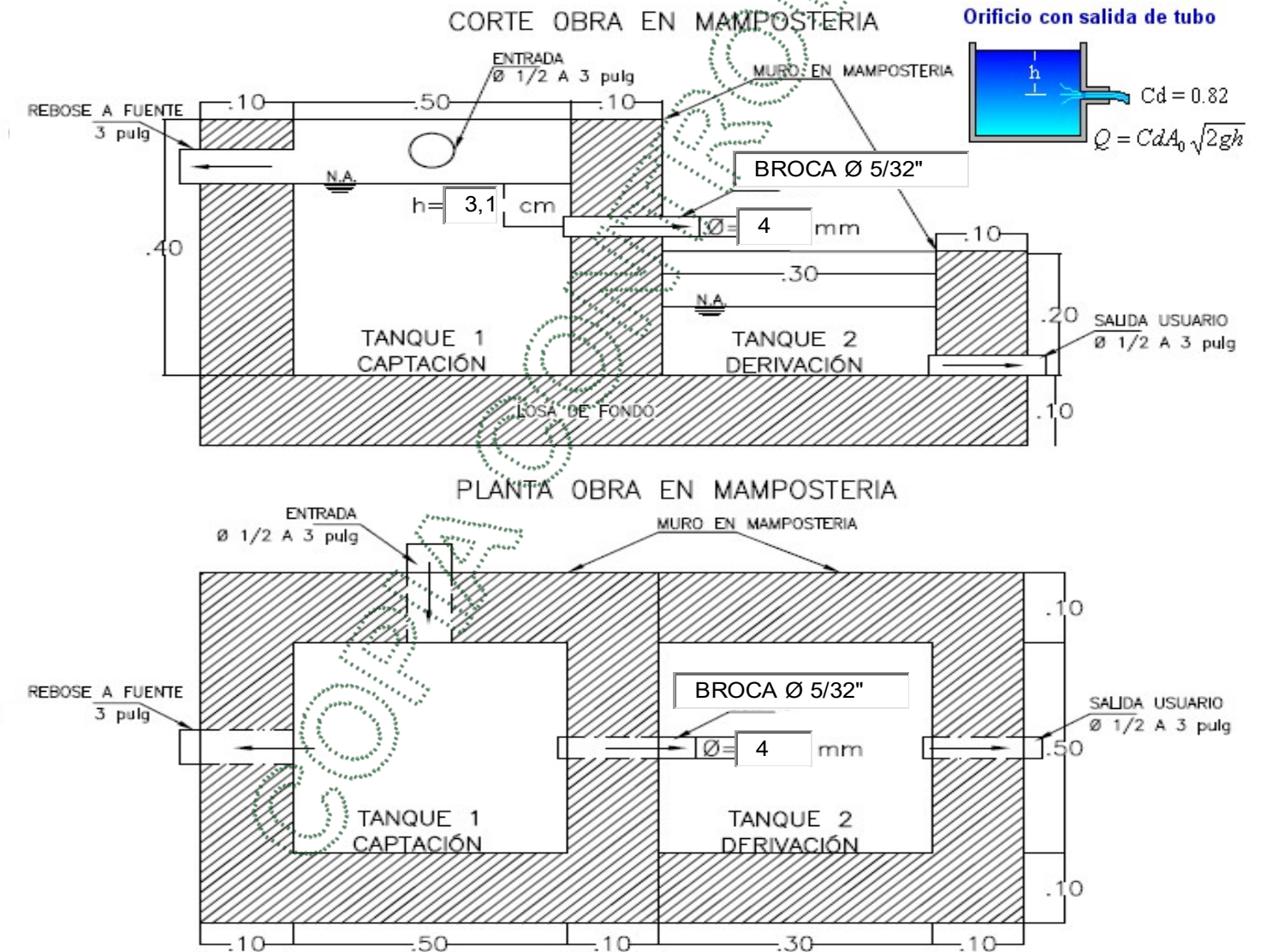
CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,0000126 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	4,00 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	3,1 cm
	BROCA Ø 5/32" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose minimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



OBSERVACIONES

*

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
INTERESADO: JUAN DE LA CRUZ LOPEZ GAVIRIA		EXPEDIENTE: 053760211754	
CAUDAL:	0,008 L/seg.	FUENTE:	El Manantial
MUNICIPIO:	La Ceja del Tambo	VEREDA:	Llanadas

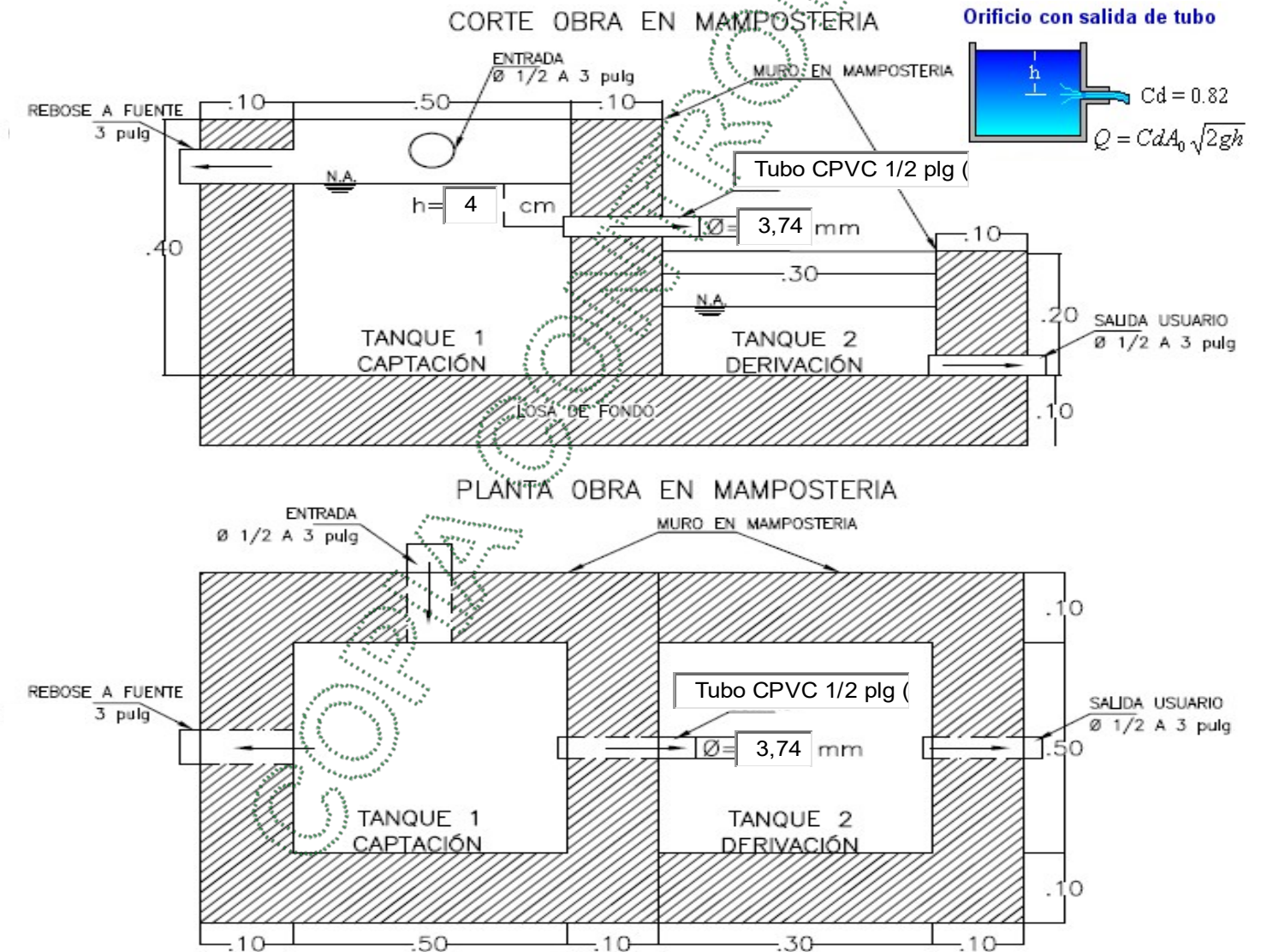
CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,000011 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	3,74 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	4,00 cm
15 Tubo CPVC 1/2 plg (aprox. 14.2mm)			

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y carga sobre el orificio (cm), para obtener Diámetro Orificio (mm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) hasta la lamina de agua en el rebose. La salida del orificio de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose minimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



OBSERVACIONES

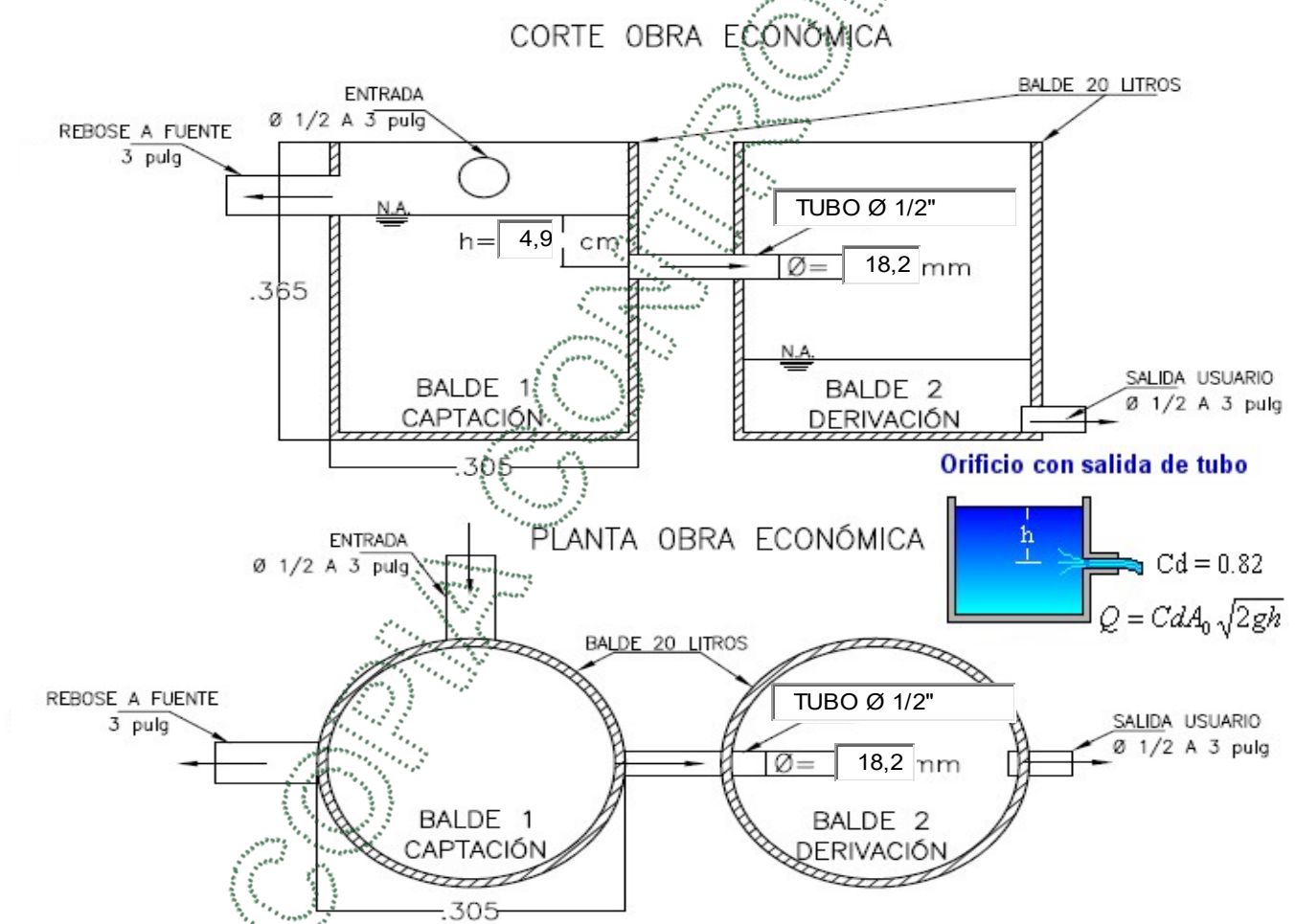
*

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
INTERESADO: JUAN DE LA CRUZ LOPEZ GAVIRIA		EXPEDIENTE: 053760211754	
CAUDAL:	0,2100 L/seg.	FUENTE:	Q. El Convento - Los Monos
MUNICIPIO:	La Ceja del Tambo	VEREDA:	Llanadas

CALCULOS			
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,0002602 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	18,20 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	4,9 cm
	TUBO Ø 1/2" pulg		
NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).			

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.



OBSERVACIONES

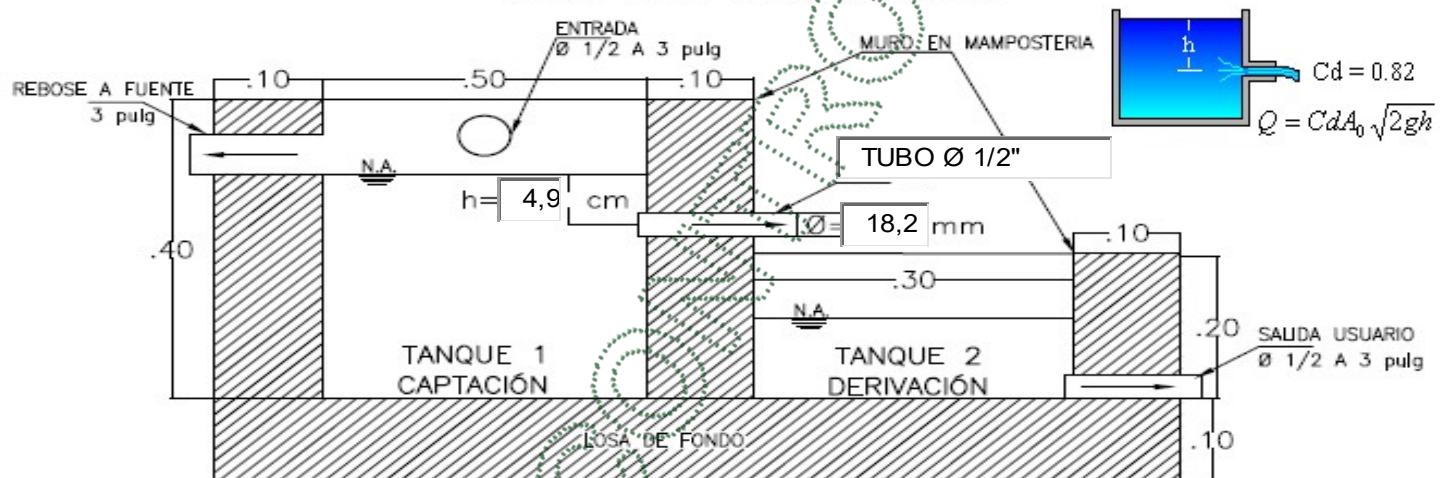
*

INTERESADO: JUAN DE LA CRUZ LOPEZ GAVIRIA			EXPEDIENTE: 053760211754	
CAUDAL:	0,2100	L/seg.	FUENTE:	Q. El Convento - Los Monos
MUNICIPIO:	La Ceja del Tambo		VEREDA:	Llanadas

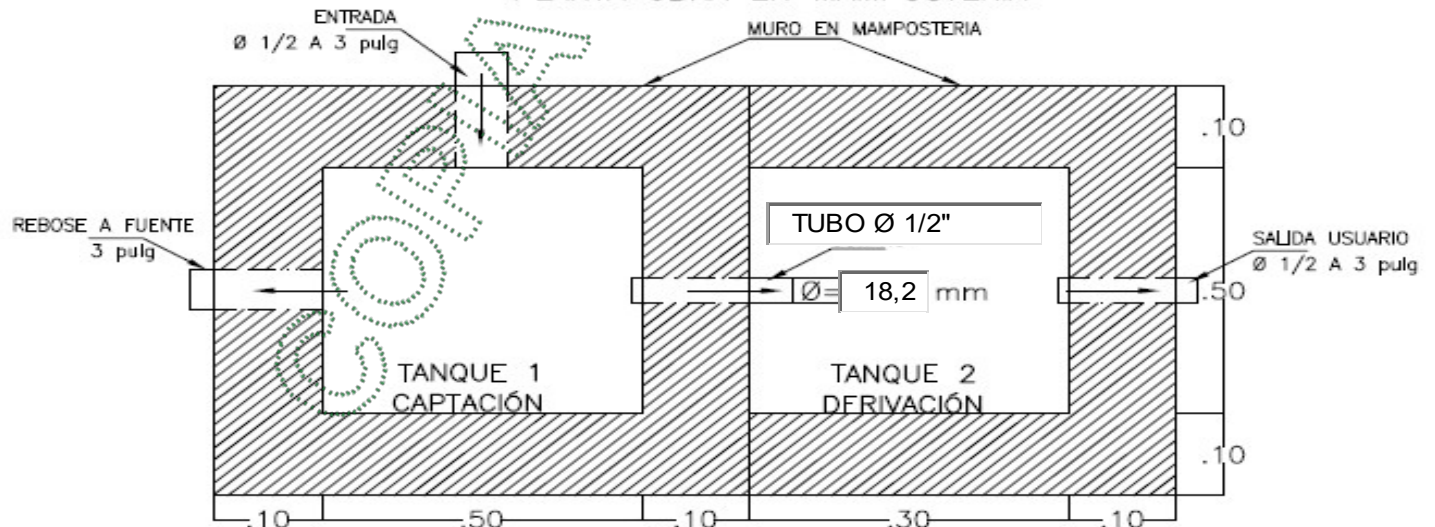
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,0002602 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	18,20 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	4,9 cm
	TUBO Ø 1/2" pulg		

RECOMENDACIONES

- ## CORTE OBRA EN MAMPOSTERIA



PLANTA OBRA EN MAMPOSTERIA



OBSERVACIONES

*	
---	--

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
INTERESADO: JUAN DE LA CRUZ LOPEZ GAVIRIA		EXPEDIENTE: 053760211754	
CAUDAL:	0,210 L/seg.	FUENTE:	Q. El Convento - Los Monos
MUNICIPIO:	La Ceja del Tambo	VEREDA:	Llanadas

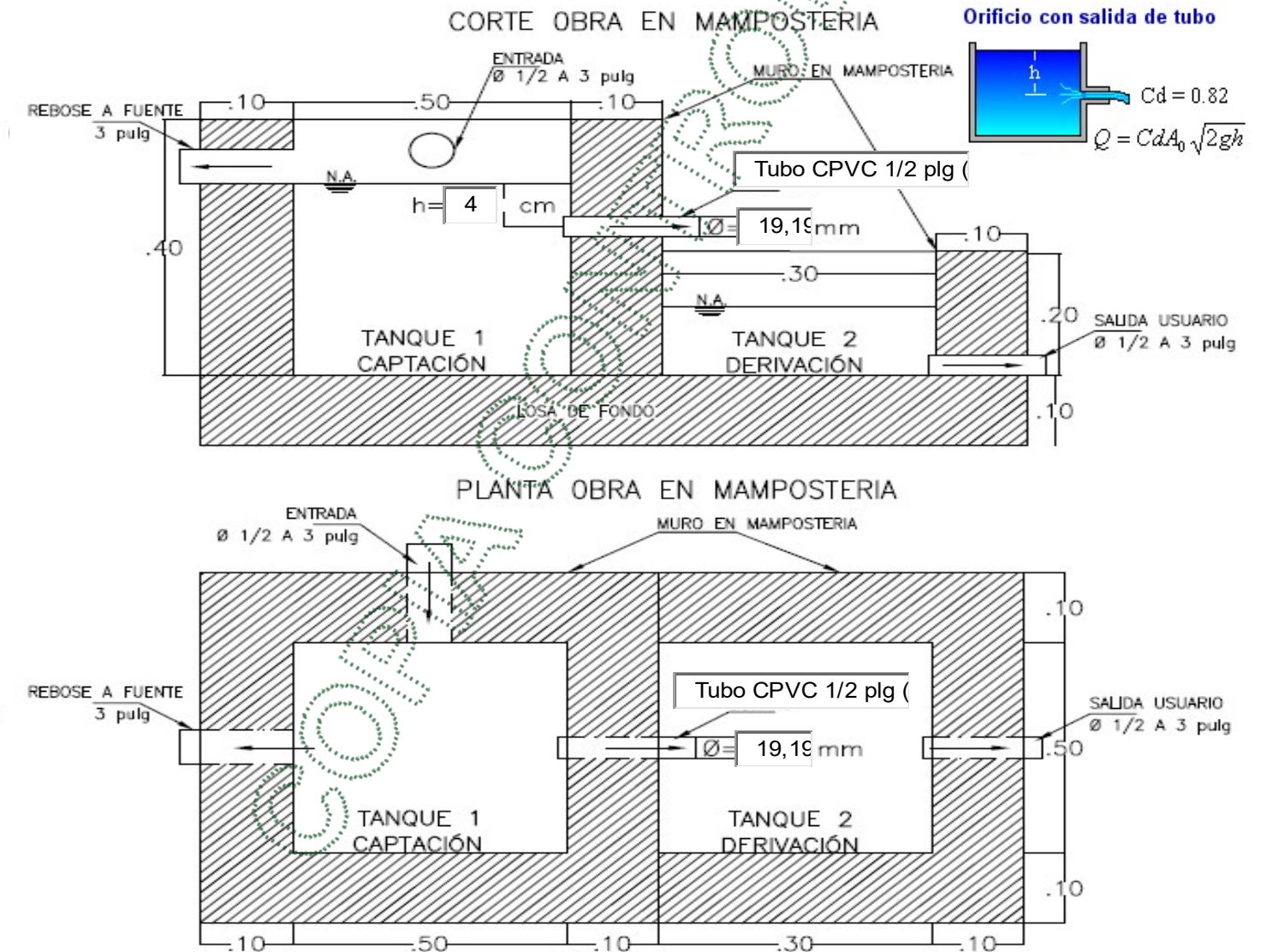
CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,000289 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	19,19 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	4,00 cm
15 Tubo CPVC 1/2 plg (aprox. 14.2mm)			

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y carga sobre el orificio (cm), para obtener Diámetro Orificio (mm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) hasta la lamina de agua en el rebose. La salida del orificio de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose minimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



OBSERVACIONES

*

 ANEXO EVALUACIÓN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA PRESENTADO EN FORMATOS F-TA-50 y F-TA-84						
PARTE I						
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN					
Nombre Fuente(s)	El Manantial y Q. El Convento (Los Monos)					
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA	Sei nforma que el área de estudio corresponden a las dos fuentes hídricas, ubicadas en la vereda Llanadas del municipio de La Ceja.					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo 50%	Bosque Plantado %	Cultivo Permanente 30%	Cultivo Transitorio %	Pastos 20%	Otros %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	Se informa que no se cuenta con cultivos cercanos al área de las fuentes.					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	En la zona se presentan actividades de lechería y agricultura					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	Se informa que las fuentes presentan buena protección vegetal a los márgenes, conservando entre 30 y 50 metros de protección					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	Se informa que en el área de influencia no hay viviendas (cercanía con las fuentes), sin embargo, la vereda cuenta con algunas viviendas en las que se realiza aprovechamiento de residuos orgánicos, separación y reciclaje, y los envases químicos son sometidos a triple lavado y recolectados por empresas certificadas (campolimpio)					
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida	Se informa que no se tienen					
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	Se informa que no se ha presentado					
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema	Se informa que no se ha presentado					
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	Se informa que no se cuenta con fuentes alternas					
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	Según se informa no se realiza aprovechamiento de aguas lluvias					
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	Según se informa no se realiza reúso					
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):						
Fuente Superficial 1.						
Caudal promedio de la fuente de captación		0,11		L/s		EL MANANTIAL
Aforo Puntual		0,15		L/s		Método Volumétrico
Fecha de Aforo		21/08/2026		Estado del tiempo		Época seca sin eventos de precipitación
Fuente Superficial 2.						
Caudal promedio de la fuente de captación		2,33		L/s		Q. EL CONVENTO - LOS MONOS
Aforo Puntual		3,11		L/s		Método Volumétrico
Fecha de Aforo		21/08/2026		Estado del tiempo		Época seca sin eventos de precipitación
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.						
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN					
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	Las captaciones consisten en represamientos naturales y artificiales de los cuales se derivan las mangueras					
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	Se informa que no se cuenta, sin embargo, para la fuente El Manantial se cuenta con una caneca que cumple función de desarenador					

ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	Se cuenta con tanques de almacenamiento plásticos				
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Detallar el sistema para cada fuente concesionada</i>	Se informa que no se cuenta				
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Solo aplica si tiene separado</i>	Se informa que no se cuenta				
Dispositivos de bajo consumo instalados.	Se cuenta con flotadores en los tanques, llaves de paso en los abrevaderos y sistema de riego por goteo para la Gulupa				
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	Se informa 8 horas/día, 5 días/semana y 22 días/mes				
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:					
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO					
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL			Numero de Empleados	Modulo de Consumo	
Nº EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA				NR L/empleado-día	
Nº EMPLEADOS TURNO.1			6		
4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.					
4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN					
MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Doméstico	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
8	39,9	484,5	21,77		
9	39,9	484,5	21,77		
10	39,9	484,5	21,77		
11	39,9	484,5	21,77		
12	39,9	484,5	21,77		
1	39,9	484,5	21,77		
2	39,9	484,5	21,77		
3	39,9	484,5	21,77		
4	39,9	484,5	21,77		
5	39,9	484,5	21,77		
6	39,9	484,5	21,77		
7	39,9	484,5	21,77		
En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.					
MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³)				
8	546,17				
9	546,17				
10	546,17				
11	546,17				
12	546,17				
1	546,17				
2	546,17				
3	546,17				
4	546,17				
5	546,17				
6	546,17				
7	546,17				
4.3. MÓDULOS DE CONSUMO					
PERIODO REPORTADO:	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Doméstico	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
Estimado mensual	70 L/anm-día	1 L/arb-día	90 L/persona-día 45 L/persona-día	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M²-Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	
4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA					
Caudal Captado (M³/mes)	546,17				
Caudal Aprovechado (M³/mes)	518,864				
Pérdidas Totales (%)	5%				
PARTE II					

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2026 - 2036										
1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS:										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	L/s	%	L/s	%	L/s	%	L/s	%	L/s	%
AÑO 1:		0,5								
AÑO 2:		0,5								
AÑO 3:		0,5								
AÑO 4:		0,5								
AÑO 5:		0,5								
AÑO 6:		0,5								
AÑO 7:		0,5								
AÑO 8:		0,5								
AÑO 9:		0,5								
AÑO 10:		0,5								
1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS:										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
2. PLAN DE INVERSIÓN:										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)					100					100
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)		1			1			1		1
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1									
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)						1				
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)					\$ 100.000					\$ 100.000
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)		\$ 52.000			\$ 60.000			\$ 80.000		\$ 80.000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	\$ 200.000									
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)						\$ 1.000.000				
3. INDICADORES:										
Indicador Actividad 1.	(ML de aislamiento instalados / ML de aislamiento programados) × 100									
Indicador Actividad 2.	(N.º de tecnologías de bajo consumo implementadas / N.º de tecnologías programadas) × 100									
Indicador Actividad 3.	(N.º de obras mejoradas o adecuadas / N.º de obras programadas) × 100									
Indicador Actividad 4.	(N.º de sistemas de almacenamiento implementados / N.º de sistemas programados) × 100									
COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES					
	SI	NO	PARCIALMENTE							
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presentó un breve diagnóstico de la zona de estudio y el área de influencia de las fuentes					
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la oferta identificada por Cornare					
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se presentó una descripción sobre la captación y sistema de abasto, se complementó con lo observado por Cornare					
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X				X Se estiman consumos de 546 m3 / mes equivalente a 0,211 L/s					
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X				X Se estiman pérdidas del 5%					
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se relacionan módulos de consumo aproximados para las especies pecuarias y para los cultivos					

META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	X	No se presenta meta de reducción de pérdidas, pero se asume lograr la reducción del 5% de pérdidas a lo largo de los 10 años, equivalente a una reducción anual de 0,5%
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	X	No se presenta meta de reducción de consumos, sin embargo, las estimaciones están coherentes con los modulos de consumo establecidos por la Corporación para cada actividad
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X			X	Se propone realizar 4 actividades a lo largo de la vigencia de la concesión y se estiman los valores a invertir en su ejecución
	Costos de las Actividades	X			X	
INDICADORES		X			X	Se elaboran los indicadores de cumplimiento a partir de la información suministrada
RESUMEN PUEAA						
CONSUMOS		L/s:	0,2107			
PÉRDIDAS TOTALES		%:	5%			
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		L/s:	0		%:	5
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		L/s:	0		%:	0
ACTIVIDADES PROPUESTAS		CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO		INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO		INDICADOR
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)		200		\$ 200.000		(ML de aislamiento instalados / ML de aislamiento programados) × 100
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)		4		\$ 272.000		(N.º de tecnologías de bajo consumo implementadas / N.º de tecnologías programadas) × 100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)		1		\$ 200.000		(N.º de obras mejoradas o adecuadas / N.º de obras programadas) × 100
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)		1		\$ 1.000.000		(N.º de sistemas de almacenamiento implementados / N.º de sistemas programados) × 100